

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-C6

0005746

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía FILEMAR .S.A., expediente Nº 55081-88, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía FILEMAR .S.A. el señor (a) QUINTEROS ALMACHE VICENTE AB..

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 5B, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S U E L V E :

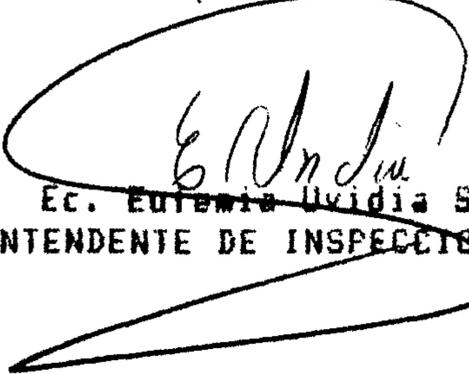
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) QUINTEROS ALMACHE VICENTE AB., administrador de la compañía FILEMAR .S.A., la multa de OCHO MIL 00/100 SUCRES (\$7.8.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) QUINTEROS ALMACHE VICENTE AB. en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a 5 DIC: 1990


Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RECIBIDO
FECHA 12-12-90
HORA 11:25

Em. 11-91

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN 71 CACHAPIQUI A DICIEMBRE 12/90.

A LAS 11/28 HRS. NOTIFIQUE CON 5746.

SUSCRITO POR ECO. EUFEMIA UJIDIA SALAS

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /

FICEMAR S.A.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN V. MANUEL RONDON # 911

HABIENDOLO RECIBIDO JOVITA ZAMBRANO.

QUIEN MANIFIESTA POR EL Y EL CARGO DE EL
EN DICHA COMPAÑIA, EN LA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR
SUSCRIBE LA PRESENTE LICENCIA CON EL INFORME DEL
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O.

FICHA DE EL QUE CERTIFICA.

NOTIFICADOR EL NOTIFICADO EL